

MINISTERIO DE ECONOMIA

25630

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de octubre de 1978

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 70,937 | 71,197 |
| 1 dólar canadiense | 80,154 | 80,448 |
| 1 franco francés | 16,495 | 16,575 |
| 1 libra esterlina | 140,433 | 141,233 |
| 1 franco suizo | 44,840 | 45,147 |
| 100 francos belgas | 238,614 | 238,278 |
| 1 marco alemán | 37,313 | 37,549 |
| 100 liras italianas | 8,650 | 8,992 |
| 1 florín holandés | 34,393 | 34,903 |
| 1 corona sueca | 16,218 | 16,315 |
| 1 corona danesa | 13,460 | 13,535 |
| 1 corona noruega | 14,075 | 14,155 |
| 1 marco finlandés | 17,709 | 17,819 |
| 100 chelines austríacos | 513,106 | 518,739 |
| 100 escudos portugueses | 158,940 | 158,215 |
| 100 yens japoneses | 37,600 | 37,838 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

25631

ORDEN de 25 de septiembre de 1978 por la que se anuncian los exámenes para Capitán de Pesca, correspondientes a la segunda convocatoria del presente año.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), por la que se regula el desarrollo de los exámenes para optar a los títulos profesionales marítimos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Los exámenes para Capitán de Pesca, correspondientes a la segunda convocatoria del presente año, darán comienzo el día 23 de octubre próximo, con una duración total de veinte días.

2. Los exámenes constarán de cuatro Grupos de materias «A», «B», «C» y «D», siendo condición precisa haber aprobado el «A» para poder presentarse a examen de los grupos «B» y «C» y pudiendo aprobarse el «D» independientemente. Estos Grupos estarán formados por las materias siguientes:

- Grupo «A»: «Matemáticas».
- Grupo «B»: «Astronomía Náutica y Navegación» y «Construcción Naval y Teoría del Buque».
- Grupo «C»: «Biología Pesquera», «Tecnología Pesquera», «Economía Pesquera» y «Meteorología y Oceanografía».
- Grupo «D»: «Derecho Marítimo» e «Inglés».

3. Se ajustarán a los temarios aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de 28 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 235) y serán escritos, excepto el de «Inglés» que lo será también oral; dividiéndose el de «Astronomía Náutica y Navegación» en dos partes: una práctica consistente en la resolución de Cálculos Náuticos, y otra teórica.

4. A estos exámenes pueden presentarse:

a) El personal de la Marina de Pesca que se encuentre en posesión del título de Patrón de Pesca de Altura, establecido en el Decreto 2596/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 222), o del determinado en el Decreto 629/1963, de 14 de marzo, que haya aprobado el examen de canje previsto en la Orden ministerial de 30 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 203).

b) Los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, en las condiciones determinadas en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 70).

5. Los candidatos solicitarán su admisión a examen ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 540 pesetas en concepto de «derechos de examen», deberán entregarse en la Secretaría del Tribunal los días 18, 19 y 20 de octubre próximo.

Lo que comunico a VV. II. par su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Víctor Moro.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante e Inspector de Enseñanzas.

25632

ORDEN de 25 de septiembre de 1978 por la que se determinan los derechos de examen exigidos para la obtención de los diversos títulos y diplomas de las Marinas Mercante, de Pesca y Deportiva.

Ilmo. Sr.: La diversidad de disposiciones que, dentro de la reglamentación vigente en orden a la obtención de los títulos y diplomas de las Marinas Mercante, de Pesca y Deportiva, regulan la cantidad que en concepto de «derechos de examen» habrán de abonar los candidatos a los diferentes títulos, la necesidad de unificación de todo lo relativo a este concepto y atendiendo a las variaciones experimentadas por el índice del coste medio de la vida, aconsejan introducir las modificaciones que a continuación se expresan:

Artículo primero. Las cantidades que, en concepto de derechos de examen deberán abonar los candidatos a los diversos títulos y diplomas de las Marinas Mercante, de Pesca y Deportiva, serán las siguientes:

| | Pesetas |
|---|---------|
| 1. Capitán de la Marina Mercante, Maquinista Naval Jefe y Capitán de Yate | 720 |
| 2. Piloto de 2.ª de la Marina Mercante, Capitán de Pesca, Oficial de Máquinas de 2.ª de la Marina Mercante, Oficial Radiotelegrafista de la Marina Mercante de 2.ª clase y Patrón de Yate | 540 |
| 3. Patrón Mayor de Cabotaje, Patrón de Pesca de Altura, Mecánico Naval Mayor, Electricista Naval Mayor y Buceadores | 270 |
| 4. Patrón de Cabotaje, Patrón de 1.ª de Pesca Litoral, Mecánico Naval de 1.ª clase, Electricista Naval de 1.ª clase y Radiotelefonista Naval | 180 |
| 5. Patrón de 2.ª clase de Pesca Litoral, Mecánico Naval de 2.ª clase y Electricista Naval de 2.ª clase | 120 |
| 6. Patrón de Tráfico Interior, Patrón de Pesca Local, Motorista Naval, Radiotelegrafista Naval Restringido, Contramaestre, Electricista y títulos similares y diplomas de especialidad | 90 |
| 7. Certificado de competencia de marinero en sus distintas modalidades | 90 |
| 8. Exámenes de canje de Patrón Mayor de Cabotaje, Patrón de Pesca de Altura y Mecánico Naval Mayor | 180 |
| 9. Exámenes de canje de Patrón de Cabotaje, Patrón de 1.ª clase de Pesca Litoral y Mecánico Naval de 1.ª clase | 120 |
| 10. Exámenes de canje de Patrón de 2.ª clase de Pesca Litoral y Mecánico Naval de 2.ª clase | 80 |
| 11. Patrón de Embarcaciones deportivas a Motor de 1.ª, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 2.ª y Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela | 360 |

Artículo segundo. Queda derogada la Orden Ministerial de 10 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 43) por la que se unificaban las disposiciones relativas a los derechos de examen a exigir para la obtención de títulos y diplomas de las Marinas Mercante, de Pesca y Deportiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Víctor Moro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante.